

AVISO IMPORTANTE- NUEVA REGULACIÓN EN MATERIA DE USO DE MARCAS EN URUGUAY

Estimados colegas y clientes, deseamos informarles que con fecha 24 de Octubre de 2013 nuestro PARLAMENTO ha aprobado la “Ley de Rendición de Cuentas” No. 19.149, la cual entrará en vigencia el próximo 1 de enero.

Hasta la presente ley, nuestro marco normativo que regula los signos distintivos, no exigía el uso de la marca por parte del titular, y en consecuencia no se podían iniciar acciones de cancelación de marcas en base al NO USO de las mismas.

Pero esta Ley 19.149, en su artículo 187 modifica el actual artículo 19 de la Ley 17.011 (ley que regula los signos distintivos), al establecer que toda persona titular de un interés directo, personal y legítimo podrá entablar la acción de cancelación contra una marca registrada, cuando:

a) No se hubiere usado por su titular, por un licenciatario o por persona autorizada para ello, dentro de los 5 años consecutivos y siguientes a la fecha de su concesión o la fecha de autorización de sus respectivas renovaciones.

B) Dicho uso se hubiere interrumpido por más de 5 años consecutivos.

En caso de una solicitud de cancelación, la carga de la prueba estará a cargo del titular de la marca, el cual deberá probar por cualquier medio de prueba admitido, cualquier uso de la marca dentro de un período de 5 años.

La solicitud de cancelación será tramitada ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.

Es importante informar que no se exigirá prueba de uso al momento de solicitar una marca, ni tampoco al momento de su renovación.

Aún no se ha emitido la reglamentación de esta nueva norma, donde seguramente se ajustarán detalles sobre este tema.

Los mantendremos informados al respecto.